



PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN POR EL QUE SE REALIZA UN RESPETUOSO EXHORTO A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA) A QUE REALICE ESTUDIOS SOBRE EL CLIMA QUE PREVALECE EN LOS MUNICIPIOS DE LÁZARO CÁRDENAS, JOSÉ MARÍA MORELOS, COZUMEL, SOLIDARIDAD, TULUM, FELIPE CARRILLO PUERTO, BACALAR, OTHÓN P. BLANCO, Y DICTAMINAR LA TEMPERATURA PROMEDIO DE LOS MISMOS; Y A LA A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN COORDINACIÓN CON LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE ENERGÍA Y DESARROLLO SOCIAL LA REVISIÓN Y EN SU CASO LA RECLASIFICACIÓN DE LAS TARIFAS ELÉCTRICAS DE LOS MUNICIPIOS DE LÁZARO CÁRDENAS, JOSÉ MARÍA MORELOS, COZUMEL, SOLIDARIDAD, TULUM, FELIPE CARRILLO PUERTO, BACALAR, OTHÓN P. BLANCO, TODOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A FIN DE QUE PASEN DE LA TARIFA 1B A 1D, O A LAS TARIFAS QUE HAYA LUGAR.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

La suscrita **DIPUTADA LAURA ESTHER BERISTAIN NAVARRETE**, integrante de la Fracción Parlamentaria del **Partido de la Revolución Democrática** y **Presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Social** la **Honorable XV Legislatura**, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 113 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 39 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, me permito someter a la aprobación de esta Soberanía el presente **PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN POR EL QUE SE REALIZA UN RESPETUOSO EXHORTO A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA) A QUE REALICE ESTUDIOS SOBRE EL CLIMA QUE PREVALECE EN LOS MUNICIPIOS DE LÁZARO CÁRDENAS, JOSÉ MARÍA MORELOS, COZUMEL, SOLIDARIDAD, TULUM, FELIPE CARRILLO PUERTO, BACALAR, OTHÓN P. BLANCO, Y DICTAMINAR LA TEMPERATURA PROMEDIO DE LOS MISMOS; Y A LA A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN COORDINACIÓN CON LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE ENERGÍA Y DESARROLLO SOCIAL LA REVISIÓN Y EN SU CASO LA RECLASIFICACIÓN DE LAS TARIFAS ELÉCTRICAS DE LOS MUNICIPIOS DE LÁZARO CÁRDENAS, JOSÉ MARÍA MORELOS, COZUMEL, SOLIDARIDAD, TULUM, FELIPE CARRILLO PUERTO, BACALAR, OTHÓN P. BLANCO, TODOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A FIN DE QUE PASEN DE LA TARIFA 1B A 1D, O A LAS TARIFAS QUE HAYA LUGAR.** con base en las siguientes:

Calle Esmeralda Nº 102
Col. Barrio Bravo C.P. 77098
Chetumal, Quintana Roo



PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN POR EL QUE SE REALIZA UN RESPETUOSO EXHORTO A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA) A QUE REALICE ESTUDIOS SOBRE EL CLIMA QUE PREVALECE EN LOS MUNICIPIOS DE LÁZARO CÁRDENAS, JOSÉ MARÍA MORELOS, COZUMEL, SOLIDARIDAD, TULUM, FELIPE CARRILLO PUERTO, BACALAR, OTHÓN P. BLANCO, Y DICTAMINAR LA TEMPERATURA PROMEDIO DE LOS MISMOS; Y A LA A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN COORDINACIÓN CON LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE ENERGÍA Y DESARROLLO SOCIAL LA REVISIÓN Y EN SU CASO LA RECLASIFICACIÓN DE LAS TARIFAS ELÉCTRICAS DE LOS MUNICIPIOS DE LÁZARO CÁRDENAS, JOSÉ MARÍA MORELOS, COZUMEL, SOLIDARIDAD, TULUM, FELIPE CARRILLO PUERTO, BACALAR, OTHÓN P. BLANCO, TODOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A FIN DE QUE PASEN DE LA TARIFA 1B A 1D, O A LAS TARIFAS QUE HAYA LUGAR.

CONSIDERACIONES

Las tarifas de consumo eléctrico de la CFE para uso doméstico se clasifican en 1, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E y 1F. La primera se aplica para la época denominada “fuera de verano”, en tanto que las 6 restantes se ubican en la época del “verano” y se determinan de la siguiente manera: para la tarifa 1A es necesario que se tenga una temperatura media igual o superior a 25 grados Celsius en dos meses consecutivos del verano en tres de los cinco años anteriores; para la 1B de 28 grados, para la 1C de 30, para la 1D de 31, para la 1E de 32 y para 1F de 33 grados, de tal manera que cuanto mayor sea la temperatura la tarifa es más baja.

A efecto de determinar la temperatura media se utiliza el promedio de las temperaturas medias diarias del mes. La temperatura media de un día se determina a través de las estaciones de monitoreo de la Comisión Nacional del Agua que es la dependencia oficial encargada de la recopilación de esta información.

En el Municipio de Puerto Morelos se logró demostrar a la Comisión Reguladora de Energía que durante dos meses consecutivos en un plazo de tres años se rebasan los 31 grados centígrados de temperatura.



PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN POR EL QUE SE REALIZA UN RESPETUOSO EXHORTO A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA) A QUE REALICE ESTUDIOS SOBRE EL CLIMA QUE PREVALECE EN LOS MUNICIPIOS DE LÁZARO CÁRDENAS, JOSÉ MARÍA MORELOS, COZUMEL, SOLIDARIDAD, TULUM, FELIPE CARRILLO PUERTO, BACALAR, OTHÓN P. BLANCO, Y DICTAMINAR LA TEMPERATURA PROMEDIO DE LOS MISMOS; Y A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN COORDINACIÓN CON LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE ENERGÍA Y DESARROLLO SOCIAL LA REVISIÓN Y EN SU CASO LA RECLASIFICACIÓN DE LAS TARIFAS ELÉCTRICAS DE LOS MUNICIPIOS DE LÁZARO CÁRDENAS, JOSÉ MARÍA MORELOS, COZUMEL, SOLIDARIDAD, TULUM, FELIPE CARRILLO PUERTO, BACALAR, OTHÓN P. BLANCO, TODOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A FIN DE QUE PASEN DE LA TARIFA 1B A 1D, O A LAS TARIFAS QUE HAYA LUGAR.

El 5 de septiembre del 2016, la CFE informó que las tarifas para Puerto Morelos para uso doméstico en verano cambian de 1B a 1D, lo que va a generar ahorros en el municipio entre 400 mil y 500 mil pesos, distribuidos entre los cuatro mil 800 habitantes, el beneficio para cada casa habitación es de 200 pesos bimestrales.

La Ley de la Industria Eléctrica (LIE) se enmarca en la legislación secundaria que deriva de la reforma constitucional en materia energética, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2014.

En el Artículo 12 fracción IV se faculta a la Comisión Reguladora de Energía (CRE) para expedir y aplicar las tarifas finales del Suministro Básico en términos de lo dispuesto en el artículo 138 y 139 de la misma Ley.

En su capítulo VI, denominado "DE LAS TARIFAS" en el artículo 139 se faculta a la Comisión Reguladora de Energía (CRE) para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales del suministro básico. Y en el artículo 140 se especifican los elementos que deberán ser considerados para el cálculo y se precisa que su determinación estará correlacionada directamente con la recuperación de los costos.

Por su parte, el artículo 139 segundo párrafo de la Ley en comento, señala que el Ejecutivo Federal podrá determinar, mediante Acuerdo, un mecanismo de fijación de tarifas distinto al de las tarifas finales a que se refiere el párrafo



PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN POR EL QUE SE REALIZA UN RESPETUOSO EXHORTO A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA) A QUE REALICE ESTUDIOS SOBRE EL CLIMA QUE PREVALECE EN LOS MUNICIPIOS DE LÁZARO CÁRDENAS, JOSÉ MARÍA MORELOS, COZUMEL, SOLIDARIDAD, TULUM, FELIPE CARRILLO PUERTO, BACALAR, OTHÓN P. BLANCO, Y DICTAMINAR LA TEMPERATURA PROMEDIO DE LOS MISMOS; Y A LA A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN COORDINACIÓN CON LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE ENERGÍA Y DESARROLLO SOCIAL LA REVISIÓN Y EN SU CASO LA RECLASIFICACIÓN DE LAS TARIFAS ELÉCTRICAS DE LOS MUNICIPIOS DE LÁZARO CÁRDENAS, JOSÉ MARÍA MORELOS, COZUMEL, SOLIDARIDAD, TULUM, FELIPE CARRILLO PUERTO, BACALAR, OTHÓN P. BLANCO, TODOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A FIN DE QUE PASEN DE LA TARIFA 1B A 1D, O A LAS TARIFAS QUE HAYA LUGAR.

anterior para determinados grupos de Usuarios del Suministro Básico, en cuyo caso el cobro final hará transparente la tarifa final que hubiere determinado la Comisión Reguladora de Energía (CRE).

En tal sentido, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2015, el "Acuerdo por el que se autoriza ajustar las tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos", con el cual el Ejecutivo Federal ha autorizado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de que se determine el mecanismo de fijación de las tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos distinto al que emita la Comisión Reguladora de Energía a partir del primero de enero del 2016.

La Ley de la Industria Eléctrica en el artículo 116 señala que las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Energía y de Desarrollo Social evaluarán la conveniencia y, en su caso, instrumentarán programas de apoyos focalizados que tengan como objeto coadyuvar con el suministro eléctrico adecuado y oportuno, a precios asequibles.

En virtud de los anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien someter a la consideración de esta respetable Soberanía Popular, el siguiente:



PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN POR EL QUE SE REALIZA UN RESPETUOSO EXHORTO A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA) A QUE REALICE ESTUDIOS SOBRE EL CLIMA QUE PREVALECE EN LOS MUNICIPIOS DE LÁZARO CÁRDENAS, JOSÉ MARÍA MORELOS, COZUMEL, SOLIDARIDAD, TULUM, FELIPE CARRILLO PUERTO, BACALAR, OTHÓN P. BLANCO, Y DICTAMINAR LA TEMPERATURA PROMEDIO DE LOS MISMOS; Y A LA A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN COORDINACIÓN CON LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE ENERGÍA Y DESARROLLO SOCIAL LA REVISIÓN Y EN SU CASO LA RECLASIFICACIÓN DE LAS TARIFAS ELÉCTRICAS DE LOS MUNICIPIOS DE LÁZARO CÁRDENAS, JOSÉ MARÍA MORELOS, COZUMEL, SOLIDARIDAD, TULUM, FELIPE CARRILLO PUERTO, BACALAR, OTHÓN P. BLANCO, TODOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A FIN DE QUE PASEN DE LA TARIFA 1B A 1D, O A LAS TARIFAS QUE HAYA LUGAR.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA) REALIZAR ESTUDIOS SOBRE EL CLIMA QUE PREVALECE EN LOS MUNICIPIOS DE LÁZARO CÁRDENAS, JOSÉ MARÍA MORELOS, COZUMEL, SOLIDARIDAD, TULUM, FELIPE CARRILLO PUERTO, BACALAR, OTHÓN P. BLANCO, Y DICTAMINAR LA TEMPERATURA PROMEDIO DE LOS MISMOS, TURNANDO DICHO DICTAMEN A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A ESTA HONORABLE XV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 12 FRACCIÓN IV, 139 Y 116 DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN COORDINACIÓN CON LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE ENERGÍA Y DESARROLLO SOCIAL LA REVISIÓN Y EN SU CASO LA



PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN POR EL QUE SE REALIZA UN RESPETUOSO EXHORTO A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA) A QUE REALICE ESTUDIOS SOBRE EL CLIMA QUE PREVALECE EN LOS MUNICIPIOS DE LÁZARO CÁRDENAS, JOSÉ MARÍA MORELOS, COZUMEL, SOLIDARIDAD, TULUM, FELIPE CARRILLO PUERTO, BACALAR, OTHÓN P. BLANCO, Y DICTAMINAR LA TEMPERATURA PROMEDIO DE LOS MISMOS; Y A LA A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN COORDINACIÓN CON LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE ENERGÍA Y DESARROLLO SOCIAL LA REVISIÓN Y EN SU CASO LA RECLASIFICACIÓN DE LAS TARIFAS ELÉCTRICAS DE LOS MUNICIPIOS DE LÁZARO CÁRDENAS, JOSÉ MARÍA MORELOS, COZUMEL, SOLIDARIDAD, TULUM, FELIPE CARRILLO PUERTO, BACALAR, OTHÓN P. BLANCO, TODOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A FIN DE QUE PASEN DE LA TARIFA 1B A 1D, O A LAS TARIFAS QUE HAYA LUGAR.

RECLASIFICACIÓN DE LAS TARIFAS ELÉCTRICAS DE LOS MUNICIPIOS DE LÁZARO CÁRDENAS, JOSÉ MARÍA MORELOS, COZUMEL, SOLIDARIDAD, TULUM, FELIPE CARRILLO PUERTO, BACALAR, OTHÓN P. BLANCO, TODOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A FIN DE QUE PASEN DE LA TARIFA 1B A 1D, O A LAS TARIFAS QUE HAYA LUGAR.

DADO EN LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE

DIP. LAURA ESTHER BERISTAIN NAVARRETE

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
DE LA XV LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO**